

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MASTIN SEGURIDAD LTDA
DEMANDADA: UNIDAD RESIDENCIAL CASA DEL SAMAN II
RADICACIÓN: 760014003022**20210029000**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 791
RADICACIÓN: 760014003022**20210029000**
CALI, MAYO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el presente proceso EJECUTIVO, incoado por MASTIN SEGURIDAD LTDA, NIT 830.135.683-1 en contra de UNIDAD RESIDENCIAL CASA DEL SAMAN II, NIT 900.783.774-6, observa el Despacho que del escrito de la demanda y de los anexos arrimados con la misma, se desprende que el domicilio y lugar de notificación de la parte pasiva, se sitúa en unidad residencial casas del samán II, calle 25 No. 36-128 de la ciudad de Palmira, mientras que el demandante cuenta con su domicilio y lugar de notificación en la calle 67 D BIS # 64 A -N 04 de la ciudad de Bogotá Cundinamarca. Adicionalmente al revisar el contenido y literalidad del título ejecutivo "*contrato*", allegado como base del recaudo, no se advierte que la obligación deba cumplirse en la ciudad de Cali - Valle (Art. 28-3 del C.G.P.); razón por la cual de conformidad con el Art. 28-1 *ibídem*, se dispondrá remitir por competencia territorial el presente asunto, al señor Juez de la ciudad de Palmira - Valle (Reparto), para que asuma el conocimiento del mismo. En tal virtud, el Juzgado,

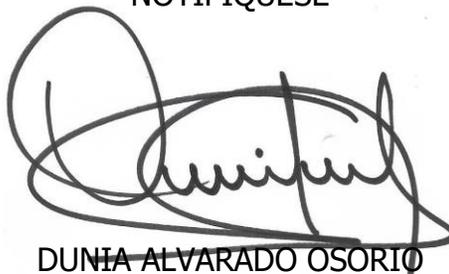
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia territorial, el presente proceso ejecutivo, incoado por MASTIN SEGURIDAD LTDA, NIT 830.135.683-1, en contra de UNIDAD RESIDENCIAL CASA DEL SAMAN II, NIT 900.783.774-6, al tenor de lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P.

SEGUNDO: REMITIR el presente asunto al señor Juez de la ciudad de Palmira - Valle (Reparto).

TERCERO: ANOTESE su salida y cancélese la radicación.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **071** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **21-05-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez